

SCI-1360-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Ing. Rooel Campos Rodríguez; Ph.D.
Coordinador Área Académica Agroforestal

Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente
Consejo de Posgrado

MBA. José Antonio Sánchez S. Director
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento Humano

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021.
Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia
a la Dirección de Posgrado

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N° 851 del 21 de noviembre de 2021)*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 2

2. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

...

” (El resaltado es proveído)

3. El Estatuto Orgánico, define las Áreas Académicas en su artículo 49, tal y como sigue:

“Artículo 49 Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.” (El resaltado es proveído)

4. El Estatuto Orgánico dispone sobre la creación, modificación o eliminación de las Áreas Académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes o bien áreas académicas encargadas de programas de posgrado, lo siguiente:

“...

Artículo 33

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

...

b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 2635, artículo 9, del 27 de octubre del 2009, el Consejo Institucional acordó:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 3

“a. Crear el Área Académica Agroforestal, para la administración de la Maestría en Gestión e Recursos Naturales y Tecnologías de Producción, integrada por las Escuelas de Agronomía, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agropecuaria Administrativa.

b. Adscribir esta Área Académica Agroforestal a la Vicerrectoría de Docencia, como unidad, categoría cuatro.”

6. El Consejo del Área Académica Agroforestal, mediante consulta formal MR-01-2021 del 03 de agosto del presente año, tomó el siguiente acuerdo:

“Por tanto, el Consejo de Área Académica Agroforestal acuerda:

1. Solicitar a las autoridades competentes el traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, específicamente que quede adscrita a la Dirección de Posgrado.

2. Comunicar a la Dirección de Posgrado este acuerdo

ACUERDO FIRME.”

7. Mediante oficio DP-068-2021 del 20 de mayo de 2021, el Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, comunica a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del artículo 5 de la Sesión DP-05-2021, celebrada el 20 de mayo de 2021, que reza:

“ ...

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Consejo Institucional, el traslado del Área Académica de Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Acuerdo firme”

8. Se recibió el oficio R-917-2021 del 15 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, entre otros, en el cual informa del aval de la Rectoría, para la gestión que presenta el Consejo de Área de Agroforestal, sobre el traslado del Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.
9. La gestión que se presenta en el oficio R-917-2021 fue trasladada por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3239, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis y dictamen.
10. En el oficio SCI-1235-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó a la Oficina de Planificación Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 4

*“...la Comisión dictaminó positivamente el traslado propuesto, en tanto que, la documentación refiere a que el Consejo del Área Académica, la Dirección de Posgrado, la Vicerrectoría de Docencia y la Rectoría, han emitido criterios positivos, lo cual asegura que operan razones de oportunidad y conveniencia, y se ha verificado también que la norma habilita el cambio que se presenta; por cuanto, se solicita remitir el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo.
...”*

11. Mediante oficio OPI-292-2021 del 08 de diciembre de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-1235-2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando, entre otros aspectos de interés:

“ ...

4.1 De la validación de la Información

...

Se procede a la revisión de la información enviada por la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, para que se proceda con el estudio técnico de traslado del Área Académica de Agroforestal, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado. (SCI-522-2021).

En dictamen de la Vicerrectoría de Docencia se indica:

Al aprobarse el PAO 2021, en el programa Investigación, en la meta de posgrados se incluyó el Área Académica Agroforestal, sin embargo, esta área se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Docencia y tiene asignada la plaza NT0004 con un 50%, para la Coordinación del Área; no tiene centros funcionales con presupuesto vinculado dado que son recursos gestionados vía Fundatec.

Además, se indica mediante correo electrónico que la recomendación es que el traslado se haga efectivo el próximo año, para que se pueda hacer la modificación presupuestaria correspondiente a esa plaza.

Dado lo indicado por la Vicerrectora de Docencia, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Talento Humano y la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, emitir dictamen respecto al impacto presupuestario asociado a la remuneración de la plaza NT0004 50% asignada al Área Académica de Agroforestal que se creó para la coordinación, esta plaza está adscrita al Programa 2 “Docencia” y se requiere ser trasladada al Programa 4 “Investigación” (Dirección de Posgrados), dependencia a la que quedará adscrita el área. Este traslado será para el año 2022.

En dictamen del Departamento de Gestión de Talento Humano, se indica:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 5

[...] respecto al traslado de la plaza NT0004 de la clase de puesto de Profesor, jornada 50%, 12 meses, del Programa de Docencia al Programa de Investigación, me permito indicar que no representa un costo adicional en el período 2022, al tratarse de un traslado sin cambiar ninguna de las características de la plaza.

Con relación a la utilización de ésta, cabe mencionar que ha sido ocupada desde el 10 de abril de 2014 hasta el 9 de abril de 2022 por el Dr. Roel Campos Rodríguez, quien funge como Coordinador del Área Académica de Agroforestal. Por lo tanto, el presupuesto de la Partida de Remuneraciones para el año 2022, se formuló con el perfil salarial del Dr. Campos (ver anexo No.1).

Para su traslado, es importante considerar que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario 2022 por la Contraloría General de la República, se realice la modificación presupuestaria que corresponda, además, será necesario asignar un nuevo código a la plaza, para no perder la trazabilidad de la misma. (GTH-807-2021-28/10/21)

En dictamen de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales-OPI, se indica:

- 1. La plaza a trasladar se vincula con el Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa 4: Investigación, señala requerimiento para fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado, lo anterior se relaciona con las siguientes metas y actividades:
...*
- 2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO 2022, según se indicó en el punto anterior.*
- 3. Se requiere dar trámite a la solicitud de traslado en uso de la plaza NT0004 para Profesor, jornada 50%, 12 meses, del Programa de Docencia al Programa de Investigación, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR...*

I. De los dictámenes

...

5.1. De la Vicerrectoría de Administración

El Departamento de Financiero Contable indica en el dictamen de viabilidad financiera que han procedido a revisar el Presupuesto Institucional 2021, efectivamente no hay ningún Centro Funcional vinculado con el Área Agroforestal, y de igual manera no se incluyó ningún Centro Funcional para el período 2022. Presenta las siguientes recomendaciones:

- 1. Se recomienda que se valore la asignación de un Centro Funcional al Área Académica de Agroforestal, para que la Institución cuente con un control histórico de sus costos tanto en salarios como eventualmente en operación e inversión, ya que como se indica en el Estatuto Orgánico "área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado".*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 6

2. Se recomienda revisar lo indicado en el Antecedente N°5 sobre el presupuesto que se había asignado a las Áreas en presupuesto de operación, ya que los gastos relacionados con su operación continuarán dándose en la Dirección de Posgrados, por lo que se si determina que existe un monto para atender esa actividad se debe trasladar a dicha Dirección.

3. Se recomienda que si al ejecutar sus actividades el Área Académica de Agroforestal, se tiene que incurrir en gastos adicionales a los aquí indicados, estos se deben presupuestar antes de su ejecución.

Por tanto, el Departamento Financiero Contable, con base en el Oficio ViDa-478-2021 y el Oficio GTH-807-2021, citados en el Estudio Técnico, **certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero**, más que las indicadas en las recomendaciones, que impidan el traslado del Área Académica Agroforestal, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

5.2. De la Oficina de Asesoría Legal

La propuesta pretende trasladar el Área Académica de Agroforestal, que en este momento se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. De los informes presentados, el trasladar dicha área a la Dirección de Posgrado no implica un recurso económico adicional.

En el caso de la plaza para la coordinación, ésta se encuentra dentro de la Vicerrectoría Docencia y tiene su presupuesto asignado a esa Vicerrectoría, correspondiendo solo el traslado del presupuesto de esa plaza a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de manera que no va a representar un gasto extra pues las características del puesto se mantienen y la categorización de la Unidad no conlleva ningún cambio. En cuanto a infraestructura, según el informe presentado, se cuenta con este medio y no es necesario realizar ninguna inversión.

Es necesario hacer las modificaciones en los reglamentos respectivos, siendo que esta Área deja de estar adscrita a una Vicerrectoría para pasar a formar parte de la Dirección de Posgrado.

Tomar en consideración lo que establece el artículo 50 bis del Estatuto Orgánico para aquellas áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, donde se exige tanto al coordinador como a las personas que conforman dicha área contar con al menos el grado que ofrece esa área y no solo acreditar una disciplina afín a la actividad de la misma.

Considerar, además que para efectos de representación estudiantil en aquellas áreas que están adscritas a la Dirección de Posgrado tendrán una representación de al menos un estudiante.

Por lo anterior esta Oficina considera que **no existe impedimento legal para el traslado de la Unidad Área Académica de Agroforestal adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión**, siempre que se consideren los aspectos citados por esta Oficina.

5.3. De la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional **procede a dar dictamen positivo** del traslado de la Unidad: Área Académica de Agroforestal, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por cuanto:

1) Al momento de la creación de las áreas académicas de posgrado, al no estar creada la Dirección de Posgrado, estas áreas académicas se adscriben a la Vicerrectoría de Docencia, haciendo que toda la relación de jerarquía esté concentrada en el Programa 2: Docencia.

...

4) El traslado del Área Académica de Agroforestal del Programa 2: Docencia al Programa 4: Investigación:

a. No requiere de modificación en la categorización de la unidad

b. No requiere de recursos presupuestarios, equipamiento o infraestructura, dado que es una unidad que administra sus recursos con la coadyuvancia de la Fundatec

c. Respecto al traslado de la plaza NT0004, de la clase de puesto de Profesor, jornada 50%, 12 meses:

i. No representa un costo adicional en el período 2022, al tratarse de un traslado

ii. Las características de la plaza no cambian con el traslado de ésta

d. La modificación solicitada no altera la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO 2022.

e. Considerar por parte de la Administración que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario 2022 por la Contraloría General de la República, se realice la modificación presupuestaria que corresponda

f. Asignar un nuevo código a la plaza según corresponda

II. Recomendaciones

a) Se recomienda al Consejo Institucional trasladar el Área Académica de Agroforestal a la Dirección de Posgrado, considerando lo indicado en el presente dictamen” (El resaltado corresponde al original)

12. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 8

13. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020 y modificadas parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 10, del 28 de abril de 2021, indican:

“Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

d. Unidades en la Dirección de las Vicerreorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.

...

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerreoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerreoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 9

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento del Consejo Institucional" y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

1. La administración de los programas de posgrado, recaen en una Unidad de Posgrado adscrita a la Escuela respectiva o a un Área Académica de Posgrado.
2. El Área Académica de Agroforestal fue creada por el Consejo Institucional, como una Unidad tipo 4, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia. No obstante, la Vicerrectora de Docencia, en el oficio ViDa-632-2021 y el Consejo de Área de Agroforestal, en el oficio MR-11-2021, han manifestado interés de que el Área Académica se traslade a la Dirección de Posgrado, gestión que cuenta con el aval de la Rectoría, expresado en el oficio R-917-2021.
3. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda gestión de creación, modificación, traslado o eliminación de una instancia de este tipo, se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional; mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
4. Sobre el cumplimiento de la Etapa 1, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
 - a. La solicitud de traslado del Área Académica Agroforestal se presentó ante el Consejo Institucional por el señor Rector (oficio R-917-2021), avalando la gestión de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia (oficio ViDa-632-2021); quien funge actualmente como jerarca del Área Académica Agroforestal.
 - b. Tanto el oficio R-917-2021 como el oficio ViDa-632-2021 ratifican que el traslado del Área Académica Agroforestal no requiere de recursos humanos, operativos o de infraestructura, adicionales.
 - c. El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio y trámite correspondiente del oficio R-917-2021.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 10

- d. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 741, realizada el 12 de noviembre del presente año, positivamente sobre la conveniencia de trasladar el Área Académica Agroforestal, según se indica en el memorando R-917-2021; toda vez que se encontraron satisfechos los requerimientos de la primera etapa para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el ITCR.
 - e. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó el respectivo estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional (SCI-1235-2021).
5. En la verificación de la Etapa 2, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
- a. La Oficina de Planificación Institucional aportó el respectivo estudio técnico (OPI-412-2021).
 - b. El estudio incluye el dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Legal y omite el dictamen de la Vicerrectoría de Administración, toda vez que el traslado en análisis no requiere de recursos adicionales para su sostenibilidad.
 - c. En cuanto al pronunciamiento del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, éste se omite en el presente caso, puesto que, tratándose de Áreas Académicas que desarrollan programas de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, no corresponde ni al Consejo de Docencia ni al Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pronunciarse sobre ellas.
6. En cuanto a la Etapa 3, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
- a. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció en su reunión No. 745, realizada el 10 de diciembre del año en curso, el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, sobre el cual se resalta que, esta dependencia, recomienda trasladar el Área Académica Agroforestal a la Dirección de Posgrado, manteniendo la categorización de la Unidad, siendo en el presente caso, categoría 4.
 - b. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó de manera positiva, en la citada reunión, sobre el traslado del Área Académica Agroforestal, conforme se propone en el oficio R-917-2021, con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica Agroforestal y se cuenta con el aval del Rector, y que tal adscripción es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como, es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.
7. Como bien dejan ver los apartados precedentes, la solicitud de traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado ha superado las primeras tres etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, correspondiendo a este Pleno dictar la resolución definitiva; en el tanto el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021

Página 11

confiere al Consejo Institucional, la potestad exclusiva para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad.

8. Si bien el Estatuto Orgánico no obliga a que todas las Áreas Académicas que imparten programas de posgrado estén adscritas a la Dirección de Posgrado, las disposiciones vigentes facultan tal adscripción como de las opciones posibles. Además, al existir interés de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Área Académica de Agroforestal de que se traslade el Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, se configura una razón de oportunidad, que hace factible que este Consejo apruebe ese traslado.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar el Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, a partir del 01 de enero del 2022, manteniendo su categoría 4.
- b. Indicar a la Administración que, presente los ajustes que sean requeridos en el Plan Anual Operativo 2022 y en su presupuesto.
- c. Señalar a la Administración que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que el traslado del Área Académica Agroforestal a la Dirección de Posgrados se realice de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en cuanto a la adscripción del recurso humano, variación en las codificaciones de plazas que sean requeridas para mantener su trazabilidad, control de activos, creación de centros funcionales, y otras diligencias que sean necesarias para su correcta operación.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Traslado – Área Académica – Agroforestal – Vicerrectoría – Docencia – Dirección – Posgrado

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
zrc